Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0123

Lunes, 29 de junio de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

ANUNCIO. Bases Convocatoria provisión en propiedad Plaza Oficial de la Policia Local, mediante concurso oposición por promoción Interna.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 23-Junio-2020, las bases y la convocatoria para cubrir 1 plaza de Oficial de la Policía Local, mediante sistema de concurso-oposición por promoción interna, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

«BASES GENERALES Y PROGRAMA POR LOS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, PARA PROVEER UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS DE ALCONETAR (FUNCIONARIOS).

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, de UNA plaza de OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial, Grupo C, Subgrupo C-1, vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019, para la cobertura de los puestos vacantes en la RPT del ejercicio 2019, con los emolumentos correspondientes a dicho grupo, trienios pagas extraordinarias y demás retribuciones que les pertenezcan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

La plaza ofertada está integrada en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2019, publicada en el DOE nº 21 de 31 de Enero de 2020.

1.2- Corresponderá al funcionario/a titular de la plaza objeto de la presente convocatoria, el desempeño de las funciones contempladas para esta categoría en las normas legales vigentes y en particular las del puesto de trabajo que correspondan dentro del organigrama del Cuerpo

CVE: BOP-2020-2188
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

de la Policía Local.

1.3- En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (En todo lo que no esté derogado por el TREBEP); el Real Decreto Legislativo 781/86, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; RD 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura; Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura; la Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normas concordantes de aplicación.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES/AS PARA PODER SER ADMITIDOS

EN LAS PRUEBAS

2.1- Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones:

Tener nacionalidad española.

CVE: BOP-2020-2188
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Tener cumplidos veintiún años y no superar los sesenta antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

Faltar más de cinco años para pasar a la situación de segunda actividad por razón de la edad con respecto a la escala básica o ejecutiva

Tener la condición de funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar como Agente de la Policía Local.

Tener una antigüedad de dos años de servicio activo en la categoría inmediata inferior a la que se pretende promocionar.

Superar la correspondiente fase de oposición

Estar en posesión de las titulaciones académicas exigibles correspondientes a los grupos de clasificación de la plaza convocada. Es decir, Título de Bachiller o equivalente o haber finalizado los estudios con el abono de los derechos correspondientes para expedición del título. En el caso se aportar un título equivalente, debe acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.

Poseer igualmente permiso de conducir de las Clases A2 y B

Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto.

La aptitud física para realizar las pruebas establecidas en la convocatoria deberá

CVE: BOP-2020-2188
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

acreditarse mediante certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por facultativo colegiado en ejercicio, donde se hará constar que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran en la fase de oposición de esta convocatoria y a que se refiere el artículo 29.1-b) de las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura. En cualquier caso, el certificado médico no excluye de las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico a que se refiere el artículo 29.1-a) de las Normas-Marco. El certificado médico debe estar expedido dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de realización de las pruebas físicas. Se presentará el mismo día en que se realicen las pruebas físicas.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme. De producirse la suspensión o inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso-oposición por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria, se entenderán anuladas las actuaciones respecto del aspirante.

Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

2.2- Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Instancias: Las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se ajustarán al modelo que aparece en el Anexo I y se facilitarán a los interesados en la Oficina de Información del Ayuntamiento o en la página web https://garrovillasdealconétar.sedelectronica.es

2 .Los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

CVE: BOP-2020-2188
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

Fotocopia del D.N.I.

Comprobante acreditativo del pago de los derechos de examen. La tasa es de 15 euros y se abonará en la C/C ES93 2048 1081 7634 0000 0090, de la entidad Liberbank. En el documento debe figurar el NOMBRE Y APELLIDOS o el Nº del DNI del/la aspirante y se hará constar la siguiente leyenda “Pruebas selectivas para 1 plaza de Oficial de Policía Local mediante Concurso-Oposición“. Los justificantes bancarios en los que no consten dichos datos se tendrán por no presentados al no poder acreditar quién realiza el ingreso o el concepto. La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de los aspirantes al proceso selectivo, sin perjuicio de que se le otorgará plazo para subsanar cuando se publique la lista provisional de admitidos y excluidos.

-Los méritos de la experiencia profesional se acreditarán mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento en el que hubiera sido nombrado funcionario de carrera como Agente de la Policía Local, en el que se especifique las fechas en las que el aspirante ha permanecido en situación administrativa de servicio activo como Agente.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar se comprobarán de oficio.

5. Plazo de presentación de Instancias: El plazo de presentación será de diez días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el D.O.E.

CVE: BOP-2020-2188
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

6. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

8. Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en la solicitud, pudiendo modificarlos mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en el apartado 3.5 de estas bases; transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna petición en este sentido.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.-Lista provisional de admitidos/as: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la página https://garrovillasdealconétar.sedelectronica.es y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estos.

4.2.- Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as en la relación, dispondrán de un plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el B.O.P. de Cáceres, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. La publicación se insertará además en la web municipal y tablón de anuncios. Los aspirantes, que, dentro del plazo señalado, no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Todo ello, según artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en la forma descrita anteriormente, la Resolución elevando a definitiva la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con inclusión como admitidos/as de aquellos/as que fueron excluidos/as y que hayan subsanado errores u omisiones.

4.4.- En la resolución aprobatoria de las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as se determinará la composición del Tribunal Calificador y el lugar y día de la sesión para valoración de los méritos.

CVE: BOP-2020-2188
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4.5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 50.2 del Decreto 2018/2009 de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura y en el artículo 46.4 párrafo 2º de la Ley 7/2017 de 1 de agosto de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Tribunal Calificador estará formado por cinco miembros con sus respectivos suplentes.

PRESIDENCIA: Un/a funcionario/a designado/a por la Alcaldesa.

VOCALES: Un/a funcionario/a nombrado/a por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.

2 Funcionarios designados/as por la Alcaldesa.

SECRETARÍA: Un/a Funcionario/a de la Corporación Municipal nombrado/a por la Alcaldesa, que tendrá voz pero no voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as Suplentes respectivos/as que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

5.2.- La composición de los Tribunales será predominantemente técnica y todos los miembros serán funcionarios/as de carrera debiendo pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel en el que se integren la plaza convocada y en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía, deberán además pertenecer a una categoría igual o superior a las plazas objeto de convocatoria.

CVE: BOP-2020-2188
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

5.3.- A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales u Organizaciones Sindicales con representatividad en el ámbito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No podrán participar como observadores en las fases y actos del proceso selectivo, en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

5.4.-El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas. Dichos asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.5.- De conformidad a lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

5.6 Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7 Los/as aspirantes podrán, en los casos señalados en el párrafo anterior, promover la recusación de los miembros del Tribunal, para ello dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la composición del Tribunal (Artículo 24.1 Ley 40/2015)

5.8 Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal los funcionarios/as que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.9 Con el objeto de garantizar la transparencia a que se refiere el artículo 47.7-d) de la Ley7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, todos los acuerdos del Tribunal de selección se insertarán en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar https://garrovillasdealconétar.sedelectronica.es, además del Tablón de

CVE: BOP-2020-2188
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Anuncios de la Casa Consistorial.

5.10 En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales de Selección lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, supletoriamente, el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTA.- ACTUACIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

6.1.-Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del tribunal calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, quince días hábiles a dicho comienzo.

6.2.-El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por los/as aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo que previamente se realice ante los los/as aspirantes en su primera convocatoria. Los/as aspirantes que serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

6.3.-Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada al Tribunal con absoluta libertad de criterios. La no presentación de un/una aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

6.4.-Los/as opositores/as no podrán acudir a las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, tablets, relojes o pulseras electrónicas o cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados. Los miembros del Tribunal podrán comprobar este extremo, en cualquier momento y quienes ante el incumplimiento de esta previsión, darán cuenta a los demás miembros del Tribunal que podrán acordar, de manera motivada, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

CVE: BOP-2020-2188
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

6.5.- Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de quince días hábiles.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en la página

https://garrovillasdealconétar.sedelectronica.es

en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de las siguientes fases:

FASE DE CONCURSO

FASE DE OPOSICION

3.CURSO SELECTIVO

OCTAVA.- FASE DE CONCURSO (Puntuación máxima 16 puntos).

De acuerdo con el artículo 57.1 de las Normas-Marcos de los Policías Locales de Extremadura, la fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

8.1- De la presentación de méritos.

Solo se valorarán los méritos que se posean antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, y siempre que estén debidamente acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

8.2 Experiencia Profesional, máximo 4 puntos

a) Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de Policía Local de Extremadura,, en la categoría de Agente l de Policía Local: 0,30 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

En este apartado no se computarán los dos primeros años de antigüedad en la categoría de

CVE: BOP-2020-2188
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Agente u Oficial de la policía local de Extremadura, al constituir un requisito de acceso a la convocatoria.

Los méritos se acreditarán mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento en el que hubiera sido nombrado funcionario de carrera como Agente de la Policía Local, en el que se especifique las fechas en las que el aspirante ha permanecido en situación administrativa de servicio activo como Agente. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar se comprobarán de oficio.

8.3 Formación

La puntuación máxima de este apartado se realizará de acuerdo a la siguiente distribución:

a) Por haber participado en calidad de alumno en cursos impartidos en centros oficiales expedidos por cualquier Administración Pública, Universidades, Sindicatos siempre que los cursos se encuentren adscritos a los Programas de formación continua de la FEMP o delegaciones autonómicas, así como por Academias Autonómicas o Municipales de la Policía Local o de los Cuerpos de Seguridad del Estado.

Los cursos se referirán a materias relacionadas con las funciones de los Cuerpos de Policía Local. Igualmente, los cursos de igualdad como materia transversal hasta un máximo de 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

No se valorarán los cursos de igual contenido salvo que se refiera a distintos niveles o partes.

Los cursos se valorarán conforme a la siguiente puntuación:

Cuando el cómputo horario expresado en los documentos que lo justifiquen venga expresado en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas, excepto si son ECTS que computarán como 25 horas.

Menos de 10 horas: 0,10 puntos.

De 10 a 20 horas: 0,15 puntos.

De 21 a 50 horas: 0,20 puntos.

CVE: BOP-2020-2188
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

De 51 a 75 horas: 0,25 puntos.

De 76 a 100 horas: 0,30 puntos.

De 101 a 150 horas: 0,40 puntos.

De 151 a 200 horas: 0,50 puntos.

De más de 200 horas: 0,70 puntos.

-Si no se especifica el número de horas: 0,08 puntos.

Los cursos recibidos e impartidos se acreditarán con el correspondiente certificado y/o diploma en los que conste las firmas del secretario/a, gerente o coordinador/a del mismo, con el visto bueno del/la responsable de la Entidad que imparte el curso, así como el sello. Se deberá hacer constar el contenido del curso y la duración especificación clara de las horas impartidas o créditos.

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos

NOVENA.- FASE DE OPOSICIÓN.

Las pruebas a superar en esta fase serán las siguientes:

9.1 Pruebas de aptitud físicas.

9.2 Prueba de conocimiento.

9.3 Prueba práctica.

9.4 Prueba médica.

9.1 Pruebas de aptitud físicas:

Las aspirantes que no pudieran realizar la prueba o las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás quedando condicionado su ingreso en el Cuerpo de Policía Local a la superación de aquéllas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de los demás aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá presentarse en el mismo momento de una inmediata segunda convocatoria.

CVE: BOP-2020-2188
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Para la realización de las pruebas físicas, los/as aspirantes deberán ir provistos y entregar antes del inicio de la prueba el "certificado médico que acredite la aptitud física, extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que los/as aspirantes reúnen las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la presente convocatoria tal y como se ha hecho constar en la base segunda, apartado j), relativa a los requisitos de los/as aspirantes. La no presentación de dicho certificado por los/as aspirantes, supondrá la imposibilidad de realización de dicha prueba, quedando desde ese momento, excluido del proceso selectivo.

Las pruebas físicas serán realizadas por personal externo al Ayuntamiento, de carácter técnico especializado en el área físico-deportiva. No obstante, se podrá contar con la colaboración y apoyo del personal deportivo del Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar, para la preparación y desarrollo de las prueba

Se calificarán de APTO/A o NO APTO/A. Siendo necesario superar todas y cada una de ellas, teniendo las pruebas de aptitud física carácter eliminatorio.

Se calificará en todo caso como no apto/a, a aquel que renuncie a realizar alguna de las pruebas físicas así como a aquellos que no las terminen o no obtengan las marcas mínimas exigidas.

Ser calificado/a como no apto/a, supondrá no haber demostrado el cumplimiento de las condiciones físicas exigibles conforme a lo establecido en el artículo 48.1-d) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

1.- Prueba de potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a esta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

La medición se realizará desde la línea de lanzamiento hasta el punto de caída del balón marcado por la señal trasera que deje el balón en el área del foso.

No se levantarán los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

CVE: BOP-2020-2188
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Grupos de edad

	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	5,30	5,00	4,75	4,50	4,00	3,50
Mujeres	5,25	4,75	4,25	3,75	3,00	2,25

Se permitirán dos intentos para alcanzar la marca.

2.- Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Se realizará individualmente o en grupos, a criterio de Tribunal. Será eliminado el corredor/a que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas mínimas exigidas (en minutos) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad

	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	4 minutos y 5 segundos	4 minutos y 15 segundos	4 minutos y 25 segundos	4 minutos y 35 segundos	4 minutos y 50 segundos	5 minutos
Mujeres	4 minutos y 35 segundos	4 minutos y 50 segundos	5 minutos y 5 segundos	5 minutos y 20 segundos	5 minutos y 40 segundos	6 minutos

Solo se permitirá un intento para alcanzar la marca.

CVE: BOP-2020-2188
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Los/as opositores/as podrán hacer uso de zapatillas de clavos.

9.2 Prueba de conocimiento.-(Máximo 10 puntos)

Contestación, durante un tiempo de noventa minutos, de un cuestionario de 50 preguntas tipo test, de las cuales las 9 últimas son de reserva siendo obligatoria su contestación. Cada pregunta tendrá cuatro opciones de respuesta alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta y que se referirá al contenido del temario del Anexo II. Si el Tribunal estimase de manera motivada anular alguna pregunta, bien porque está mal formulada, tener varias respuestas posibles, o cualquier otra circunstancia que se apreciada por el Tribunal o reclamada por alguno de los opositores, se sustituirá por la primera de las preguntas de reserva, y así sucesivamente si hubiese más anulaciones siguiendo el orden de las restantes preguntas de reserva.

La prueba test se calificará de conformidad con la fórmula de número de aciertos menos número de errores dividido entre tres (aciertos – errores/3). Siendo necesario obtener, como mínimo, una puntuación directa equivalente al 50% de las preguntas válidas del examen, una vez aplicada la fórmula, para considerar superada la prueba. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración. La puntuación se expresará con dos decimales.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

9.3 Prueba práctica.- (Máximo 20 puntos)

Consistirá en la resolución, en un máximo de 90 minutos, de dos supuestos a elegir entre tres, que estarán guionizados por una serie de preguntas concretas a responder y que versarán sobre materias relacionadas con el contenido del programa incluido en el anexo II.

Los/as aspirantes deberán resolver los supuestos prácticos desarrollando y respondiendo debidamente a las cuestiones concretas que le sean planteadas por el Tribunal.

Se podrá acordar la lectura del ejercicio por el/la aspirante. Siendo un acto público para el resto de candidatos.

La prueba práctica se calificará de 0 a 20 puntos, con un máximo de 10 puntos para cada uno de los dos supuestos prácticos, siendo necesario obtener una calificación de 5 puntos en cada uno de ellos, haciendo posteriormente la media entre ambos ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos

CVE: BOP-2020-2188
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. La nota final se determinará a través de la media aritmética, correspondiente al conjunto de las pruebas.

En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máxima y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

9.4 Prueba médica.

Esta prueba tiene como objeto garantizar la idoneidad física del opositor/a para la función policial a desempeñar, con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que aparecen recogidas en el Anexo III.

Las pruebas médicas serán realizadas por Servicios Médicos externos, pudiendo optarse por los facultativos del Servicio de Prevención ajeno del Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar.

Las pruebas médicas serán calificadas como APTO o NO APTO, quedando eliminados quienes no logren la calificación de APTO/a.

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN.

10.1-Orden de clasificación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en el conjunto de los ejercicios realizados en la fase de concurso y en la fase de oposición.

En caso de empate en las puntuaciones finales, éste se dirimirá a favor del/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la fase de oposición y caso de persistir el empate, a favor de aquel que mayor puntuación haya obtenido en el ejercicio de la prueba de conocimientos y si persistiera el empate, se dirimiría a favor de aquel que mayor puntuación hubiere obtenido en el ejercicio de supuestos prácticos; si aún así persistiera el empate, éste se resolvería a favor del aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en la fase de concurso y de persistir dicho empate, se resolvería por sorteo público entre los aspirantes empatados.

UNDÉCIMA. -PLAZO DE RECLAMACIONES TRAS CADA PRUEBA.

CVE: BOP-2020-2188
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Tras la exposición provisional de la puntuación alcanzada en cada una de las fases de la oposición, así como en la de méritos, los candidatos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones a la puntuación alcanzada. Esta fase no constituye un trámite de aportación de documentos distintos a los presentados con anterioridad y que en todo caso, pueden no ser tenidos en cuenta por el Tribunal Calificador.

DUODÉCIMA.- RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación anuncio en que aparezca la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar formulando la correspondiente propuesta de nombramiento como Oficial de la Policía Local en prácticas.

Los/as aspirantes propuestos para nombramiento vienen obligados/as a presentar en el Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la relación de aprobados a que hace referencia el apartado anterior, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

Dado que los/as aspirantes ostentarán la condición de funcionarios/as públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los/as concursantes propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Sra. Alcaldesa-Presidenta efectuará nombramiento a favor de los siguientes en el orden de puntuación.

DÉCIMO TERCERA.- NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS Y CURSO SELECTIVO EN LA

ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA.

Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Oficial de la Policía Local en prácticas, debiendo ser percibida una retribución cuya cuantía vendrá determinada por la legislación aplicable a los funcionarios en prácticas. Este nombramiento se otorgará al inicio del Curso Selectivo y durará hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

Será requisito indispensable superar un Curso Selectivo de Formación en la Academia de

CVE: BOP-2020-2188
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración, no será inferior a un mes.

A los/as aspirantes que resulten designados/as Oficiales de la Policía Local en prácticas, en el nombramiento se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzarán a surtir efecto dicho nombramiento y, por lo tanto, a percibir las retribuciones económicas según lo anteriormente manifestado. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se le considerará decaído en su derecho.

Para obtener el nombramiento definitivo de funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere el referido Curso Selectivo, en la forma anteriormente expuesta.

DÉCIMO CUARTA.-CALIFICACIÓN DEL PERIODO DE FORMACIÓN Y DE LA

CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El período de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas. La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso, de la oposición y en el curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

DÉCIMO QUINTA.-NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESION.

Concluido el curso selectivo de formación, el Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, -que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura y en la que deberán aparecer los aspirantes aprobados en prácticas por este Ayuntamiento-, dictará Resolución nombrando funcionarios de carrera a los referidos aspirantes, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura.

Los/as aspirantes nombrados/as deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera, sin causa justificada.

En el acta de toma de posesión, los funcionarios/as nombrados deberán prestar juramento o promesa de acuerdo con las formulas previstas en el R.D. 707/1979 de 5 de abril.

CVE: BOP-2020-2188
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DÉCIMO SEXTA.- INCIDENCIAS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el B.O.P. de Cáceres (artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa)

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura; Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura; la Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normas concordantes de aplicación.

DÉCIMO SÉPTIMA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Negociado de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y

CVE: BOP-2020-2188
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. El Excmo. Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los aspirantes en el presente procedimiento de selección quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar, Negociado de Personal, Plaza de la Constitución 1, GARROVILLAS DE ALCONÉTAR. 10940. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que los aspirantes han autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DÉCIMO OCTAVA.- IGUALDAD DE GÉNERO.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado generalmente el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

DÉCIMO NOVENA.- PUBLICACION.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 49 del Decreto 2185/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, las bases que regirán el proceso selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

VIGÉSIMA.- BASE FINAL.

Para conocimiento general, las presentes bases se pondrán a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios y en la web

https://garrovillasdealconétar.sedelectronica.es

(accediendo por oferta pública de empleo) una vez que sean insertadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

CVE: BOP-2020-2188
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D/Dª_____con domicilio en_____provincia_____ _teléfono_____ y provisto de NIF número _____email_____
comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar para la provisión, por promoción interna, de UNA plaza de Oficial de la Policía Local, publicadas en el B.O.P. de Cáceres de fecha _____, a través del sistema de concurso-oposición, declaro bajo mi responsabilidad que cumplo con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente para el acceso a la Función Pública de Policía Local del Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar, comprometiéndome a poner a disposición de la Administración Municipal dicha documentación cuando sea requerido al efecto.

Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del D.N.I.

Justificante del Ingreso de pago de tasas.

CVE: BOP-2020-2188
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento en el que hubiera sido nombrado funcionario de carrera como Agente de la Policía Local, en el que se especifique las fechas en las que el aspirante ha permanecido en situación administrativa de servicio activo como Agente. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar se comprobarán de oficio.

Garrovillas Alconétar,_____de_____ de 2020

El Solicitante

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar (Cáceres).

Sr. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL

ANEXO II. TEMARIO DE LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL

TEMA 1.-La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preeliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

TEMA 2.-La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la ley y al derecho.

CVE: BOP-2020-2188
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

TEMA 3.-Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

TEMA 4.-El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

TEMA 5.-El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

TEMA 6.-La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

TEMA 7.-El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 8.-El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y clases.

TEMA 9.-Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de Gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

TEMA 10.-Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad de Garrovillas de Alconétar. La intervención municipal en la actividad de los particulares.

TEMA 11.-Los bienes de las Entidades locales. Sus clases. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El Presupuesto Municipal y sus características. Régimen Jurídico.

CVE: BOP-2020-2188
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TEMA 12.-Historia de Municipio. Características más sobresalientes de su red viaria. Monumentos. Organismos y centros oficiales. Fiestas. Accesos.

TEMA 13.-La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

TEMA 14.-La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios Básicos de Actuación. Disposiciones Estatutarias Comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Las Policías Locales. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas Locales de Seguridad.

TEMA 15.-La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Régimen estatutario.

TEMA 16.-El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. La Policía Local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del policía con el público.

TEMA 17.-Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.

TEMA 18.-Normativa vigente en materia de Protección Civil. Actuaciones en situaciones de emergencia. Aspectos generales para el mantenimiento de la seguridad ciudadana. Evacuación de inmuebles. Entradas en domicilios en caso de extrema y urgente necesidad.

TEMA 19.-La Policía Local como Policía Administrativa. Actuación en materia de obras y edificaciones. Licencias de apertura. Venta ambulante. Espectáculos Públicos y Actividades recreativas. Actividades clasificadas.

TEMA 20.-La intervención Policial. Definición, clasificación y formas de actuación. La utilización de los medios. El Código Deontológico. Aspectos ético-jurídicos sobre la utilización del arma reglamentaria.

TEMA 21.-La informática aplicada a la función policial. Componentes de un PC: misión y funcionamiento. Concepto de hardware y software. Sistema operativo: concepto, características

CVE: BOP-2020-2188
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

y principales sistemas. Lenguajes de programación: concepto. Lenguajes más utilizados. Bases de datos: tipos y organización.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA1.-El Código Penal. Concepto de infracción penal: Delito y Falta. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

TEMA 2.-Delitos contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

TEMA 3.-Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

TEMA 4.-Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los Derechos Fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

TEMA 5.-La Detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento del Habeas Corpus. El derecho de asistencia letrada al detenido en la legislación española. Los Depósitos Municipales de detenidos.

TEMA 6.-La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local.

TEMA 7.-La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

TEMA 8.-El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

TEMA 9.-Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

TEMA 10.-Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento General de Circulación.

TEMA 11.-Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos.

CVE: BOP-2020-2188
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Normas generales y documentación.

TEMA 12.-Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencias de conducción.

TEMA 13.-El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. De las Infracciones y Sanciones. Medidas cautelares y responsabilidad.

TEMA 14.-Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

TEMA 15.-Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

TEMA 16.-El accidente de tráfico: definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado de Tráfico: su contenido y tramitación.

TEMA 17.-La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los agentes de circulación.

TEMA 18.-El Mando: Concepto. Cualidades. Reglas Básicas para el ejercicio del mando. Características del mando.

TEMA 19.-Función del mando. Estilos de mandos. El Oficial de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.

NOTA: la legislación que contempla el temario anterior, a la hora de la realización de los exámenes, será la que se encuentre en vigor ese día de la prueba.

ANEXO III

RECONOCIMIENTO MÉDICO

En el reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro, que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar, se comprobarán las circunstancias médicas señaladas. Se declararán no aptos los aspirantes que estén incursos en las siguientes causas médicas de exclusión: 1.- Exclusiones médicas de carácter general:

CVE: BOP-2020-2188
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

—Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

—Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

2.- Exclusiones médicas de carácter específico:

2.1 Ojo y visión.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos, según la escala de wecker.
- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- Discromatopsías.
- Desprendimiento de retina.
- Patología retiniana degenerativa.
- Estrabismo.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

2.3.- Obesidad-Delgadez:

Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 en las mujeres.

2.4.- Aparato digestivo:

CVE: BOP-2020-2188
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Cirrosis hepática
- Hernias abdominales o inguinales
- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

2,5.- Aparato cardio-vascular:

- Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
- Insuficiencia venosa periférica.
- Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

2.6.- Aparato respiratorio:

- Asma bronquial
- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica
- Neumotórax o recidivante
- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

2.7.- Aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

2.8.- Piel:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

2.9.- Sistema nervioso:

CVE: BOP-2020-2188
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Epilepsia
- Migraña
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

2.10: Trastornos psiquiátricos:

- Depresión
- Trastornos de la personalidad
- Psicosis
- Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o sustancias ilegales.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

2.11: Aparato endocrino:

- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos dificulte el desarrollo de la función policial.

2.12: Sistemas inmunitarios y enfermedades infecciosas:

- Enfermedades transmisibles en actividad
- Enfermedades inmunológicas sistémicas
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos dificulte el desarrollo de la función policial.

De las pruebas diagnósticas

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que

CVE: BOP-2020-2188
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Garrovillas de Alconétar, 23 de junio de 2020
Elisabeth Martín Declara
ALCALDESA

CVE: BOP-2020-2188
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es